



REFERENCIA: 087583184002-2021-00379.

PROCESO: DECLARACION DE LA EXISTENCIA Y DISOLUCION DE LA UNION MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTE, Y POSTERIOR LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL.

DEMANDANTE: KATIA PAOLA CASTILLO PUPO

DEMANDADO: JORGE LUIS DE LA HOZ VISBAL CC 72.434.842

INFORME SECRETARIAL, Señora Juez al Despacho el presente proceso informándole que se encuentra pendiente resolver solicitud de secuestro del vehículo automotor de placas QIE805.

Sírvase proveer. Soledad, 15/ Octubre / 2021.

La Secretaria

MARÍA CONCEPCIÓN BLANCO LIÑÁN

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. OCTUBRE, QUINCE (15) DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y por ser procedente procede el despacho a resolver la solicitud de secuestro formulada por el vocero judicial de la parte demandante de fecha 06 de septiembre de la presente anualidad, respecto al vehículo automotor de placas QIE805, respecto de cual se recibió en secretaria constancia de parte de la Secretaria Distrital de Transito y Movilidad de Barranquilla de fecha 25 de agosto de 2021, comunicando el acatamiento de la medida de embargo y a que en el auto admisorio de la demanda de fecha julio 29 de 2021 se decretó tanto el embargo como el posterior secuestro del referido bien inmueble. Por ello se ordena lo siguiente:

1º.) ORDENASE: la inmovilización y secuestro de manera concomitante del vehículo de placas: QIE805, Marca: AUDI Tipo: AUTOMOVIL Línea: A4 Modelo: 2010 Placa: QIE805 Color: GRIS METEORO No. De Chasis: WAUZZZ8K8AN032915 No. De Motor: CDH075905, el cual se encuentra debidamente embargado, de propiedad del señor: **JORGE LUIS DE LA HOZ VISBAL CC 72.434.842**. Oficiar a la Policía Nacional para la diligencia de inmovilización.

2º.) EXPEDIR: oficios y despacho comisorio, dirigido al INSPECTOR DE TRANSITO COMPETENTE, con el fin de que practique diligencia de secuestro sobre BIEN rodante, Vehículo de placas QIE805, Marca: AUDI Tipo: AUTOMOVIL Línea: A4 Modelo: 2010 Placa: QIE805 Color: GRIS METEORO No. De Chasis: WAUZZZ8K8AN032915 No. De Motor: CDH075905, el cual se encuentra debidamente embargado, de propiedad del señor: **JORGE LUIS DE LA HOZ VISBAL CC 72.434.842**. **Se advierte que se comisiona para el desempeño de una función netamente administrativa, por tal razón carece el comisionado de facultades para resolver recurso, solicitudes de oposición, fijar honorarios o cambiar al secuestro.** Lo anterior de conformidad al Inciso 3 del Art. 38 de la Ley 1564 de 2012, y en lo dispuesto en la circular PCSJC17-10, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con lo resuelto por la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia. Expediente No. 6111-22-13-000-2017-00310-01-- STC 22050-2017.

3º.) DESIGNAR: de la lista de auxiliares de la justicia como secuestro para este cometido al señor: JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA, quien puede ser ubicado en la CALLE 59 No. 21B-90 Barrio Los Andes, Barranquilla TEL: 3103574147, 3464798, surtir por atribución secretarial oficio y despacho comisorio dirigidos al Inspector de Transito Competente, con el fin de que se practique diligencia de secuestro, se comisiona SIN FACULTADES para FIJAR HONORARIOS, ni para CAMBIAR SECUESTRE toda vez que el designado por el despacho tiene constituida póliza vigente, en cumplimiento a lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura.

4º.) ADVERTIR: que, una vez realizada la diligencia de secuestro del vehículo, este debe ser entregado al secuestro designado, a fin de que disponga de su cuidado, ingresándolo a un parqueadero que garantice buenas condiciones para el rodante, bajo su absoluta responsabilidad. Lo anterior atendiendo que el Consejo Superior de la Judicatura no dispone de Parqueaderos autorizados para este fin., con fundamento en lo dispuesto en la Circular DEAJC19-49.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


DIANA PATRICIA DOMÍNGUEZ DÍAZGRANADOS
JUEZA